



Asociación
Chilena de
Arteterapia

Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la asociación aquellas personas mayores de edad y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Para pertenecer a la ACAT se requerirá:

1. Poseer el título de Magister o Postítulo en Arteterapia otorgado por Universidades o titulación de otras formaciones de Arteterapia, en Chile o en el extranjero. La formación debe comprender como mínimo: 4 semestres, una práctica profesional supervisada y la exigencia de un trabajo de finalización, tesis o monografía, para optar al título profesional.
2. Podrán pertenecer igualmente los estudiantes del Magister o Postítulo mencionados en el apartado anterior y de otras formaciones de Arteterapia en Chile o en el extranjero con equivalente proceso de formación.
3. Llenar la ficha de inscripción con todos los datos y archivos solicitados para su análisis por la directiva.

Tipos de asociados

Existen los siguientes tipos de asociados:

- a. **Soci@s honorarios:** son aquellos que participaron en el acto de constitución de la ACAT.
- b. **Soci@s profesionales:** Graduados en el Magister en Arteterapia o en Postítulo de Arteterapia en Chile o en el extranjero.
- c. **Socio@s estudiantes:** Alumnos del Magister en Arteterapia o de Postítulo de Arteterapia en Chile o en el extranjero con iguales requisitos de formación.
- d. **Soci@s amigos de la ACAT:** cualquier persona jurídica (organización, corporación o fundación) que no perteneciendo a la Asociación, le presta servicios o realiza trabajos, en forma gratuita, o efectúa aportes económicos para apoyar el quehacer del Arteterapia"



Asociación
Chilena de
Arteterapia

Los miembros estudiantes y amigos de la ACAT, en las asambleas tienen derecho a voz y su voto será computado en un registro aparte a título informativo pero no vinculante.

Los diferentes tipos de socios sólo serán admitidos tras rigurosa selección y tras ser aprobado su ingreso por mayoría en asamblea de la directiva.

Derechos de los asociados.

- Los miembros activos de la Asociación tendrán los siguientes derechos: I. Participar en las actividades de la Asociación. II. Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- III. Ser informado acerca del desarrollo de las actividades de la directiva y de sus socios, del estado de las cuentas.
- IV. Gozar de los beneficios que ofrece la ACAT como descuentos en compras en librerías, en clases de yoga y otros que aparecen en la página Web. Recibirán un carnet de membresía para ser presentado en los lugares que tienen convenios con la ACAT
- V. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- VI. Hacer sugerencias a los miembros de la Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- VII. La creación o constitución de cualquier grupo de trabajo la podrán plantear a los miembros de la Asociación que deseen integrarlos, comunicándolo a la Directiva y exponiendo las actividades proyectadas. Por otra parte, la propia Directiva podrá constituir directamente tales comisiones o grupos de trabajo.

Deberes de los asociados

Tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.



Asociación
Chilena de
Arteterapia

- 2.- Pagar las cuotas anuales fijadas dentro del primer semestre de cada año (hasta el 30 de junio), en caso de necesitar realizar el pago en 2 cuotas, (una en cada semestre) es posible plantear al tesorero de la directiva para su aprobación, con fecha límite de la segunda cuota, el 30 de septiembre. En caso de no pago al 30 de septiembre (que sería el límite si opta a la posibilidad de pagar en dos cuotas), en primera instancia, se bajará el perfil de la Web, luego si en un periodo de dos años, no se han cumplido las obligaciones económicas (dos cuotas al 30 de junio del segundo año impago), se dará de baja como socio/a ACAT.
- 3.- Asistir a las asambleas y demás actos que se fijen.
- 4.- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- 5.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la directiva en asambleas.

Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de estas tres causas:

- 1.- **Por renuncia voluntaria**, comunicada por escrito a la Directiva.
- 2.- **Por incumplimiento de sus obligaciones económicas**, si dejara de aportar con dos cuotas periódicas al 30 de junio del segundo año impago.
- 3.- Por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría absoluta, **por conducta probada contra la ética profesional, desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.**

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser acatado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.